

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez, la presente acción de tutela que correspondió por reparto efectuado por la oficina judicial, para decidir sobre su admisión.
-Así mismo se informa que consultada la página web de la ADRES, se encontró la siguiente información sobre la afiliación en salud del accionante ARISTIDES CASTAÑO RAMÍREZ:

aplicaciones.adres.gov.co/boia_internet/Pageto/RespostaConsulta.aspx?tokenid=kmPctvUta+cg6SBPMADQ==

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	4473604
NOMBRES	ARISTIDES
APELLIDOS	CASTAÑO RAMÍREZ
FECHA DE NACIMIENTO	01/08/2008
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	FILADELFIA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	RÉGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2008	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 08/23/2022 14:05:11 Extensión de origen: 192.168.70.228

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4522 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información, en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

Sírvase proveer.
Manizales, 23 de agosto de 2022.

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ARISTIDES CASTAÑO RAMÍREZ
ACCIONADOS: NUEVA EPS
RADICADO: 17001-31-03-006-2022-00172-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro de la acción de tutela promovida por el señor ARISTIDES CASTAÑO RAMÍREZ contra la NUEVA EPS, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida, salud, seguridad social, integridad personal, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la referida acción de amparo e impartirle el trámite legal pertinente, toda vez que luego de revisar el escrito de tutela y los anexos aportados, se evidencia que se reúnen las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991 para que la misma sea tramitada.

SEGUNDO: DECRETAR LA SIGUIENTE MEDIDA PROVISIONAL: ORDENAR a la NUEVA EPS que de manera inmediata, AUTORICE Y HAGA ENTREGA EFECTIVA al accionante ARISTIDES CASTAÑO RAMÍREZ, de los siguientes medicamentos: AMLODIPINO, HIDROCLOROTIAZ Y VALSARTAN, en la cantidad, calidad, características y periodicidad dispuesta por el médico tratante.

Lo anterior, en tanto se dan los presupuestos previstos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, y atendiendo a la edad del paciente -81 años- y el delicado diagnóstico que presenta – HIPERTENSIÓN ESENCIAL (PRIMARIA) y GASTRIRITS CRÓNICA-.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a las partes involucradas en este asunto, por el medio más expedito y eficaz, quienes cuentan con el término de DOS (2) DÍAS, contado a partir de la notificación de este proveído, para pronunciarse sobre los hechos narrados en el libelo introductor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58024241385c2ab03a201ca95c86a25b19366cca8f690cde1123d475dc75ecc5**
Documento generado en 23/08/2022 03:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>